**COLEGIO AGUSTINIANO CIUDAD SALITRE**

**CIENCIAS SOCIALES GRADO SEXTO 2013**

**LIC LAURA RODRIGUEZ**

**TALLER**

**BABILONIOS**

La civilización babilónica fue una de las más importantes del mundo antiguo. En el año 2000 a. C., la región de la Mesopotamia asiática-comprendía entre los ríos Tigris y Éufrates- fue habitada por pueblos provenientes del desierto de Arabia: los amoritas. Éstos establecieron su capital en Babilonia y rápidamente alcanzaron la hegemonía sobre las ciudades de la baja Mesopotamia. Construyeron el Imperio Babilónico, cuyo período de mayor esplendor fue entre los años 1792 y 1750 a. C., en los tiempos del rey Hammurabi, quien administró su territorio con inteligencia y creó un código en el que se recopilaron las leyes más antiguas, basadas en costumbres y normas semíticas y sumerias: el Código de Hammurabi. Los babilonios se destacaron en las artes plásticas, la música y las letras, además de la agricultura, las matemáticas y las leyes. Los sucesores de Hammurabi no supieron sostener el poderío del imperio, que fue invadido por pueblos como los casitas, hititas, elamitas y asirios. Pero durante el reinado de Nabopolasar (626-605 a. C.) y sus sucesores, los babilonios recuperaron su grandeza y poderío. Sin embargo, este segundo imperio duró menos de un siglo. En el año 539 a. C, Ciro, un rey persa, ocupó la ciudad con su ejército, y el imperio babilónico quedó anexado a Persia.

EL CODIGO HAMMURABI

*Estela donde se hallan grabadas las 282 leyes del Código de Hammurabi. En la parte superior el rey Hammurabi (en pie) recibe las leyes de manos del dios Shamash. La estela fue encontrada en Susa, a donde fue llevada como botín de guerra en el año 1200 a. C. por el rey de Elam Shutruk-Nakhunte. Actualmente se conserva en el Museo del Louvre (París).*

El rey de Babilonia Hammurabi (1722-1686 a. C. según la cronología breve o 1792-1750 a. C. según la cronología media) pensó que el conjunto de leyes de su territorio tenía que escribirse para complacer a sus dioses. A diferencia de muchos reyes anteriores y contemporáneos, no se consideraba emparentado con ninguna deidad, aunque él mismo se llama «el favorito de las diosas».

El Código de Hammurabi fue tallado en un bloque de basalto de unos 2,50 m de altura por 1,90 m de base y colocado en el templo de Sippar; asimismo se colocaron otros ejemplares similares a lo largo y ancho del reino. El objeto de este código era homogeneizar jurídicamente el reino de Hammurabi. Dando a todas las partes del reino una legislación común, se podría controlar al conjunto con mayor facilidad.

Las leyes del Código de Hammurabi (numeradas del 1 al 282, aunque faltan los números 66–99 y 110–111) están escritas en babilonio antiguo y fijan diversas reglas de la vida cotidiana. Norman particularmente:

* La jerarquización de la sociedad: existen tres grupos, los hombres libres o "awilum", los "mushkenum" (quienes se especula podrían ser siervos o subalternos) y los esclavos o "wardum".
* Los precios: los honorarios de los médicos varían según se atienda a un hombre libre o a un esclavo.
* Los salarios: varían según la naturaleza de los trabajos realizados.
* La responsabilidad profesional: un arquitecto que haya construido una casa que se desplome sobre sus ocupantes y les haya causado la muerte es condenado a la pena de muerte.
* El funcionamiento judicial: la justicia la imparten los tribunales y se puede apelar al rey; los fallos se deben plasmar por escrito.
* Las penas: aparece inscrita una escala de penas según los delitos y crímenes cometidos. La base de esta escala es la Ley del Talión.
* Se tratan también el robo, la actividad agrícola (o pecuaria), el daño a la propiedad, los derechos de la mujer, los derechos en el matrimonio, los derechos de los menores, los derechos de los esclavos, homicidio, muerte y lesiones. El castigo varía según el tipo de delincuente y de víctima.
* Las leyes no admiten excusas ni explicaciones en caso de errores o faltas; el Código se ponía a la vista de todos, de modo que nadie pudiera alegar ignorancia de la ley como pretexto. Cabe recordar, sin embargo, que eran pocos (escribas en su mayoría) los que sabían leer y escribir en aquella época.

EL CÓDIGO DE HAMMURABI

251.-Si el buey de un hombre suele dar cornadas y su barrio ya le ha hecho saber que da cornadas y él ni le recorta los cuernos ni controla su buey, si luego ese buey da una cornada a un hijo de hombre y lo mata, pagará 1/2 mina de plata.

252.-Si es el esclavo de un hombre, pagará 1/3 de mina de plata.

253.-Caso que un hombre haya contratado a otro hombre para que guarde un campo, y le confía cereal, le encarga el cuidado de las reses y el deber de cultivar el terreno, si ese hombre sustrae simiente o forraje y lo hallan en su poder, que le corten la mano.

254.-Si se queda con el cereal y debilita las reses, restituirá 2 veces la cebada que haya recibido.

259.-Si un hombre roba en el campo un arado pesado de siembra, pagará 5 siclos de plata al dueño del arado.

261.-Si un hombre contrata a un ganadero para que lleve a pastar reses u ovejas, le pagarán 8 kures de cebada al año.

265.-Si un pastor, a quien le fueron confiadas reses u ovejas para que las apacentara, comete fraude y cambia las marcas del ganado y lo vende, y se lo prueban, lo que hubiese robado, reses u ovejas, lo restituirá 10 veces a su dueño.

268.-Si un hombre alquila un buey para pisar (mies), el alquiler será 2 celemines de cebada.

274.-Si un hombre contrata a un maestro artesano, le pagará al día: honorario de un [... ], 5 granos de plata; honorario de un tejedor, 5 granos de plata; honorario de un hilandero, [... granos] de plata; [honorario] de un tallista de sellos, [... granos] de plata; [honorario] de un arquero(?, [... granos] de plata; [honorario] de un herrero, ... granos] de plata; [honorario] de un carpintero, 4(?) granos de plata; honorario de un guarnicionero, [... ] granos de plata; honorario de un esterero, [... ] granos de plata; honorario de un albañil, [... granos] de plata.

278.-Si un hombre compra un esclavo o una esclava y, antes de que haya pasado un mes, le da un solo ataque de epilepsia, que lo devuelva al que se lo vendió, y el comprador recuperará el dinero pagado.

280.-Caso que un hombre, en país extranjero, haya comprado el esclavo o la esclava de otro, y luego, a la vuelta, al viajar por su país, el (antiguo) dueño del esclavo o de la esclava reconozca a su esclavo o a su esclava, si ese esclavo o esa esclava son nativos del país, quedarán en libertad sin indemnización alguna.

281.-Si son nativos de otro país, que el comprador declare públicamente ante el dios el dinero que hubiera pagado, y el dueño del esclavo o de la esclava le pagará al mercader el dinero que hubiera pagado y, así, redimirá a su esclavo o a su esclava.

282.-Si un esclavo dice a su amo: «Tú no eres mi amo», que (el amo) pruebe que sí es su esclavo y luego le corte la oreja.

ACTIVIDAD

1. Comenta con tu compañero sobre el anterior texto y escribe tu reflexión de una cuartilla en tu cuaderno.
2. Piensa en tus compañeros de curso, en sus cualidades y defectos, ahora inventa un código de leyes (mínimo 10) para tu curso, al estilo de Hammurabi, escríbelo en tu cuaderno.